

ESCRITURA
DE

Venta otorgada por
Don Antonio Gisbert y Barceló
á favor de
Don Rigoberto Albors y Moullor

Autorizada por

D. MIGUEL GOSALBEZ GISBERT

Notario del Colegio del territorio de la
Excmo Audiencia de Valencia, y Archivero
de protocolos del distrito de la ciudad de Alcoy

En 24 de noviembre de 1894.

607/da

ASHTON

No

Teste meo

1888

MICHAEL GOSWALD



En la Ciudad de Alcoy a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y cuatro: Ante mí Don Miguel Gosalbez y Gilsbert, Notario del Colegio del territorio de la Corona. Audiencia de Valencia y Archivero de protocolos del distrito de dicha Ciudad de Alcoy, de ella vecino, y testigos que luego se designan, comparecen:

De una parte Don Antonio Gilsbert y Barceló, de veinte y tres años de edad, soltero, propietario, vecino de Valencia, residente accidentalmente en Alcoy, cuyas circunstancias constan de la cédula personal que exhibe y que al mismo se le ha expedido en validez de transcurte con fecha de hoy por el Alcalde de esta Ciudad, bajo el número catorce mil seiscientos cincuenta y ocho.

Y de otra Don Rigoberto Albors y Monllor, de cincuenta y cuatro años, casado, hacendado y banquero, vecino de esta Ciudad de Alcoy, según consta de su

70087.141
cédula personal que igualmente exhibe.
expedida por dicho Agente con fecha vein-
te de los corrientes, número dos mil cua-
trocientos veintinueve.

Cuyos comparecientes que á mi juicio
tienen la capacidad legal necesaria para
formalizar esta escritura de compra-venta,
exponen los hechos siguientes:

Primero: Que según aparece del ti-
tulo de pertenencia que luego se expresará
el primero de los comparecientes ó sea el
Don Antonio Libert Barceló, es dueño
de una décima parte en comun proin-
diviso de un edificio de máquinas, si-
tuado en término de esta Ciudad de Al-
coy, partida de la Rambla baja, sena-
lado con los números cincuenta y sie-
te y cincuenta y ocho del Cuartel del
Este, con sus correspondientes saltos de
agua; lindante antiguamente por
Este con el río de Alcoy, por Norte tierras
de Don Vicente Borallber, por Sur con edifi-
cios de Don Francisco Javier Albors
y por Oeste con tierras de este mismo; y
en la actualidad linda por la derecha
con el molino papelero propio del compa-
reciente Don Rogoberto Albors Menllor
por la izquierda con la Arada denomina-

uada de offenta y por espaldas con tierras
 huerta del Señor Alborn offendor, contenien-
 do de superficie la parte cubierta sesientos
 veinte y cinco metros, dos centímetros y
 cuadrados, y la descubierta y ensanches
 quinientos cincuenta y un metros cin-
 cuenta y cuatro centímetros cuadrados;
 formando tres artefactos, dos para col-
 cacion de máquinas y uno para la de
 batanes con sus accesorios; con derecho
 á utilizar el agua del río de Oltoy para
 el movimiento, derecho tambien de agua
 clara y feno por el ensanche ó entrada
 de los herederos de Don Agustín Alborn
 con los demas derechos á estas fincas per-
 tenecientes.



Segundo: En la expresada décima
 parte proindiviso de dicho edificio de máquinas
 se halla sin asegurar en sociedad alguna,
 está corriente en el pago de contribuciones
 y la cual la adquirió el compareciente
 Don Antonio Libert Barceló, por adju-
 dicacion que se le hizo en parte de pago
 del haber que le correspondió en la division
 de los bienes de la herencia de su difunto
 padre Don Antonio Libert y Larcaual,
 cuyas operaciones divisorias que confesio-
 nó el Abogado Don Francisco Torro Fe.

uenia, fueron escrituradas por el ya difun-
to Notario de esta Ciudad Don Gaspar Ri-
poll y Chous con fecha treinta de Junio de
mil ochocientos setenta, hallándose in-
crua la primera copia de dicha escri-
tura de particion de bienes en el Registro de la
propiedad de este partido por lo relativo
a la décima parte proindiviso del antes
dicho edificio de máquinas, en el tomo
cincuenta y seis, libro veinte y seis de esta
Ciudad de Alay, folio doscientos veinte y
tres vuelto, folio número mil. trescientos
veinte y nueve duplicado, inscripción
cuarta; de cuyo título de pertenencia
aparece que el mencionado edificio se
halla libre de gravámenes.

Tercero: Fue habiendo resulto el com-
pariente Don Antonio Sibert Barceló
enagenar la referida porcion de dicha
finca y conviniendo adquirirla al ex-
presado Don Rigoberto Albor y Morllor
lo verifican de su espontánea volun-
tad y de la manera siguiente:

Cuarto: Aicho Don Antonio Siz-
bert y Barceló, otorga: Fue vende para
siempre al compariente Don Rigoberto
Albor y Morllor la décima parte en co-
mún proindiviso del edificio de má-



quinas deslucido en el primer párrafo de
 esta escritura con el expresado derecho de
 agua para el movimiento del mismo y
 agua clara y con los demás derechos y
 servidumbres que a dicha finca corres-
 pondan, por el convenido y justo precio
 de mil pesetas, las cuales las recibe
 en este acto del comprador señor Albors
 en billetes del Banco de España a pre-
 sencia de mí el Notario y testigos, por lo
 que otorga a favor del dicho adquirien-
 te la oportuna carta de pago. Transmi-
 te a dicho Don Rigoberto Albors Mon-
 llor la décima parte de dicho edificio
 con todos sus derechos y pertenencias,
 y queda obligado dicho vendedor al re-
 suarmento en caso de evicción con arreglo
 al Código Civil.

Quinto: El comprador Don Rigober-
 to Albors Monllor manifiesta: Su acep-
 ta esta escritura en todas sus partes, dan-
 dos desde hoy por puesto en posesión de di-
 cha décima parte de edificio con la entera

ga que fidele haga, yo el Notario de la pr
ntera copia de esta escritura

Val es el contrato que hacen y se obligan
á cumplir dichos comparecientes quienes
para las notificaciones y demás diligenc
ias á que el mismo pueda dar lugar, se
valan esta Ciudad de Alcoy por su do
micio comun sometiéndose como se some
ten al Juer ordinario de su partido.

Yo el Notario hago á los comparecien
tes las siguientes advertencias:

Que á favor del Estado, la provincia y
el Municipio, queda reservada la hipote
ca legal preferente que tienen sobre cualquier
otro acreedor para el cobro de la última
anualidad de la contribucion repartida
y no satisfecha sobre la décima parte
de edificios ántes resuado


Que el comprador Don Rigoberto Albors
Monller tiene la obligacion de presentar
una copia de esta escritura en la oficina
liquidadora del distrito de esta Ciudad
dentro de los treinta dias hábiles siguientes
al de este otorgamiento y satisfacer en ella
el tanto por ciento correspondiente á la
Hacienda, pues de no verificarlo, incurrirá
en las multas que previene el
Reglamento del impues

Inscrip to este documento, en el Tomo 256, Libro 98 de Alcoy, folio 99, finca número 1329 cuadruplicado, ins-
cripion 19^a de Mayo de Diciembre de 1894.
Folio 97 fol. 50 etc.,
1894 19 4000000000

Maria de los Angeles



10
Y por último, le previene el tener que
presentar dicha copia en el Registro de la pro-
piedad de este partido para su inscripción en el
libro, pues no podrá oponerse ni perjudicar
á tercero, sino desde la fecha de su inscripción ni
será admisible á causa de tal circunstancia
en ningún Tribunal, Consejo ni oficina del
Gobierno al tenor de lo dispuesto en el artí-
culo trescientos noventa y seis de la Ley hipoteco-
naria.



Así lo dijeron, otorgan y firman los señores
comparecientes con los testigos promoriales de
este acto, que lo son, Don Juan García y
Martín, escribiente y Vicente Vallés y García,
de oficio tabernero, ambos vecinos de esta Ciu-
dad, los cuales me aseguran no tener es-
cepcion alguna para serlo.

Entendidos que han sido por mí el Notario los otor-
gantes y testigos del derecho que la Ley les concede
de para leer por sí mismos esta escritura ó para
firmela leer, otararon por esto último; y habien-
dolo verificado íntegramente en alta voz,
la hallaron conforme y la aprobaron y
se ratificaron en su contenido dicho compare-
cientes. Y el Notario doy fe de conocer á los
otorgantes, así como también la doy de todo
lo contenido en esta escritura y de haber sido apro-

5

bados, la enmendado = quinas deslindado.
Y los interlineados = de = y testigos. = an-
tonio Ribert y Barceló = R. Albor = Juan
García = Vicente Vallés = Hay un signo, etc.
que el Notario, está rubricado.

Primera copia fiel de su original número doscientos
ochenta y tres de orden de mi protocolo de este año. En fe-
de ello y dejando anotada esta cosa al final de su ma-
nuscrito, libré la presente a requerimiento del comprador don Pe-
dro Albor, en un pliego de veintidós número
1.743.997 y otro de la décima-tercera número 1.308.627,
que sigue, firmo y rubrico en Alcega día de su otorgamiento.
Los enmendados = previene el Reglamento del
impuesto = de oficio jabo, vaten



Miguel Gosalbez

Liquidado este documento he satisfecho el interen-
do en esta oficina la cantidad de treinta pesetas por
el impuesto sobre derechos reales y transmisión de
bienes según carta de pago número 29. Alcega
7 Diciembre de 1894.

Pr. y rub. = 0'95 pes.

Juan M. Sandoval